

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00841.

Demandante: *Nancy Stella Molina Abella.*

Demandada: *Jimmi Alexander Gordillo Rodríguez.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Informe dónde reposa el original de la «*letra de cambio*», toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2) Corrija en la pretensión primera la diferencia expresada en letras y en números del valor reclamado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C, 2 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 011 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78159f1d7ad60c69786507e34241bd404c66200dc41fe09ea3b558a3f2c57c1**

Documento generado en 01/02/2021 11:03:46 AM